

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 28 de Febrero de 2019

Número: 043

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 22/CJ/E/V/2019 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE FIANZAS, DEPÓSITOS EN GARANTÍA, CONMUTACIONES Y USO DEL SISTEMA DE DEPÓSITOS Y PAGOS DEL FONDO DEL PODER JUDICIAL

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

Acuerdo 22/CJ/E/V/2019 que establece los Lineamientos para el Pago de Fianzas, Depósitos en Garantía, Conmutaciones y Uso del Sistema de Depósitos y Pagos del Fondo del Poder Judicial.

Con fundamento en el artículo 87, numeral 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit; y del artículo 5, fracción IX del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se emiten los siguientes lineamientos:

Los recursos del Fondo del Poder Judicial se administran en cuentas bancarias cuya administración recaen en el Jefe de Departamento del Fondo del Poder Judicial y el Secretario de Administración, y para el control de los ingresos y egresos que se generan en los expedientes penales que se inician en los juzgados se implementa el Sistema de Depósitos y Pagos (SIDEPA), mismo que se administra a través de usuarios y contraseñas que se asignan al titular responsable de cada juzgado para generar las referencias correspondientes de los depósitos por fianzas y las liberaciones de las mismas; así como las liberaciones de orden de depósito por concepto de pensiones alimenticias; las cuales se deben originar mediante los acuerdos que emite el mismo juez dentro de los procesos de los expedientes penales o familiares a su cargo según corresponda.

En los trámites de expedientes de denuncia Penal

En virtud de que en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial se liberan las referencias para realizar las devoluciones a los beneficiarios autorizados por el titular del Juzgado o Sala, por conceptos de fianzas, depósitos en garantía, consignaciones de dinero y consignaciones de renta, se deben apegar a lo siguiente, con el objeto de reunir la documentación comprobatoria a efecto de que se realice la liberación del recurso ajeno, por parte del Departamento del Fondo:

1. Se realizará entrega de manera formal del usuario y contraseña al Juez para el manejo del sistema SIDEPA, el cual tendrá que recibir mediante oficio y acuse de recibo, mismo que será entregado conforme al formato 01 adjunto, en sobre cerrado en la siguientes situaciones:
 - 1.1. Formalización de usuarios y contraseñas al inicio de aplicación de los presentes lineamientos, de la cual la contraseña deberá ser cambiada por el usuario como medida de seguridad.
 - 1.2. Cambio de adscripción del Titular del Juzgado.
2. Mediante el Sistema de Depósitos y Pagos, con las claves de usuarios y contraseña referidas se realizaran las liberaciones de órdenes de depósito y de pago de los diferentes conceptos mismos que deberán ser autorizadas por el titular del Juzgado o de la Sala.
3. Para poder realizar el pago de devolución por fianza, depósito en garantía, consignación de dinero, forzosamente deberán de remitir mediante correo

electrónico en archivo en formato PDF al Departamento del Fondo del Poder Judicial el acuerdo en donde se autoriza la devolución de los depósitos realizados por los justiciables, así como la orden de pago generada por el SIDEPA, ambos documentos debidamente firmado por el Juez, Secretario de Acuerdos y este último también con la firma del beneficiario cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Referencia alfanumérica de la ficha que se ordena devolver
 - b. Concepto y monto correspondientes a la referencia
 - c. Nombre completo del beneficiario
 - d. Identificación oficial vigente.
4. El acuerdo referido en el numeral anterior y la identificación oficial vigente del beneficiario, deberán ser digitalizados y remitidos al correo electrónico fianzas@cjnayarit.gob.mx a más tardar a las 12:50 horas del día de su liberación, para estar en condiciones de realizar el pago solicitado por parte del juzgado al Departamento del Fondo del Poder Judicial.
 5. Una vez recibida documentación, en caso de carecer de los requisitos antes mencionados, no se realizará la dispersión del recurso; asimismo se les informará, vía correo electrónico, las observaciones realizadas por el Departamento del Fondo motivo por el cual no fue realizado el pago. Asimismo, el Juzgado tendrá que solicitar vía correo electrónico, la cancelación de la orden liberada y la documentación indicada en el numeral 3 con las observaciones solventadas.
 6. Los Juzgados que tengan expedientes por incompetencia, deberán solicitar mediante correo electrónico la liberación de las órdenes de pago al Juzgado que generó las referencias en el expediente inicial. El Juzgado que tiene el expediente deberá de cumplir con los numerales 3 y 4.
 7. Cuando los Juzgados liberen órdenes de pago cuyo monto sea mayor a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100) o bien, se deba pagar a más de un beneficiario, deberán especificar la cantidad por la cual se generaran las nuevas referencias de las órdenes de pago, así mismo solicitar vía correo electrónico que dicha orden sea fraccionada al Departamento del Fondo del Poder Judicial, cumpliendo lo establecido en el numeral 4 y con dicha información se generaran las nuevas claves de pago a los beneficiarios para que el juzgado se las entregue en documento oficial, agregando copia al expediente.

En los trámites de expedientes de Pensiones Familiares

8. Para los casos de personas beneficiarias de pensión alimenticia, se requiere que por parte del Juzgado le sea entregado oficio al beneficiario de pensión alimenticia en el cual se plasme lo siguiente:
 - a. Nombre completo de la beneficiaria
 - b. Número de expediente y año
 - c. Juzgado al que se encuentra asignado el expediente
 - d. Nombre, cargo y firma del Juez, Secretario o servidor público autorizado.

Se anexa formato 02 ejemplo de oficio.

9.- Una vez obtenido el oficio que acredita ser beneficiaria de pensión alimenticia deberán acudir al Módulo de pensiones que pertenece al Departamento del Fondo del Poder Judicial ubicado en las instalaciones que ocupan actualmente los Juzgados Familiares, además como segunda alternativa podrán acudir a sucursales bancarias de la Institución Banorte presentando el oficio antes descrito y en este último caso llevar copia del contrato al Módulo de pensiones para que se realicen los trámites internos necesarios a efecto de que puedan recibir su depósito por concepto de pensión alimenticia.

10.- Cumplido los requisitos en su totalidad, el área del Departamento del fondo hará lo correspondiente para la dispersión de recursos a los beneficiarios.

Los presentes lineamientos serán vigentes desde su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura, hasta que se emita nueva normativa que los sustituya.

Dado en la Sala de Plenos Prisciliano Sánchez Padilla en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Atentamente: **Ismael González Parra**, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Jaime Palma Sandoval**, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.

Tepic, Nayarit; ____ de _____ del 2019.

Asunto.- El que se indica.

Expediente No. _____

Banco Mercantil del Norte S.A.

A quien corresponda

P r e s e n t e.

Por medio del presente y de la manera más atenta solicito a Usted de no haber inconveniente alguno de su parte sea habilitada una cuenta con la emisora **60942 misma que está a nombre del Poder Judicial del Estado de Nayarit**, mediante la cual se estará depositando pensión alimenticia a la beneficiaria _____, en representación de su menor hijo (a) dentro del expediente familiar número _____, radicado en el **Juzgado** _____, Nayarit.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento, les reitero mis respetos y reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

(Nombre, cargo y firma)

FORMATO DE ASIGNACIÓN DE USUARIO Y CONTRASEÑA

La Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a través del Fondo del Poder Judicial, proporciona al **Juez** un numero de Usuario personal, individual y confidencial que, junto con su Contraseña servirán como medios de acceso al Sistema de Depósitos y Pagos (SIDEPA) del Juzgado al que se encuentra Adscrito, así como para la validación de todas las operaciones efectuadas sobre el mismo.

Queda bajo la estricta responsabilidad del Juez o del titular de las áreas que liberen recursos del Fondo a quienes se les asigne el nombre de Usuario y Contraseña, por lo que libera a la Secretaría de Administración y al Departamento del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de cualquier responsabilidad por el mal uso o manejo del SIDEPA con las claves asignadas.

Recibí del “**Poder Judicial del Estado de Nayarit**” un Usuario y Contraseña en sobre cerrado como resultado de la habilitación para poder tener acceso al Sistema de Depósitos “SIDEPA”

NOMBRE CARGO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE RECIBIDO:

_____/_____/_____
DÍA MES AÑO

ACUSE DE RECIBO